



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 331-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
 Chulucanas, 04 NOV 2022

**VISTOS:** Informe N° 277-2022/GRP-402000-402100 de fecha 27 de octubre de 2022, el proveído de fecha 19 de octubre de 2022, inserto al Informe N°256 - 2022/GRP - GSRMH - 402300 - PERSONAL de fecha 18 de octubre de 2022, el Memorando N°389-2022/GRP-40000 de fecha 29 de septiembre de 2022, el Informe N°004-2022/GRP-100040 de fecha 24 de agosto de 2022, el Informe N°95-2022/GRP-480300-ESCALAFON de fecha 21 septiembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con **Informe N°95-2022/GRP-480300-ESCALAFON** de fecha 21 de octubre de 2022; de la Encargada de Área de Escalafón y Control de Asistencia (Sra. Ana Lelia Wiese Cruz) al Técnico Administrativo I (Sr. Pablo Fiestas Eche), comunica sobre los informes Escalafonarios de la señora Socorro Madeleine Córdova Román y el señor José Luis Ojeda Rivera. Informando que la señora Córdova Román Socorro Madeleine, fecha de nombramiento 01 de julio de 1990, según Resolución Ejecutiva Regional N°089-90/REGION GRAU-P, de fecha 03-07-1990, Oficina Microregional de Andina Central, cargo Secretaria Técnica III, categoría remunerativa STE, ubicación Actual del Centro de Planeamiento Regional-CEPLAR. Del señor Ojeda Rivera José Luis, condición laboral nombrado Decreto Legislativo N°276, cargo Técnico Administrativo III, categoría remunerativa STE, ubicación actual Centro de Planeamiento Regional -CEPLAN, adjuntando documentación sustentatorio.

Que, con **Informe N°004-2022/GRP-100040** de fecha 24 de agosto de 2022; el Director Ejecutivo del CEPLAR (Lic. Raúl Valdiviezo Mechato) al Gerente General Regional (Eco. Mario Otiniano Romero) sobre el Requerimiento de servidores nombrados, manifestando que el Centro Regional de Planeamiento Estratégico - CEPLAR, viene funcionando con 1 servidor nombrado, 3 servidores con servicios personales, 05 servidores reincorporados judiciales y 02 servidores destacados, cumpliendo a cabalidad con las funciones descritas en los instrumentos de gestión del Gobierno Regional de Piura; y en atención a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00008-2022/CEPLAN/PCD del 10 de febrero de 2022; están trabajando en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2023-2033. Por convenir al servicio solicita a vuestro Despacho autorice el desplazamiento bajo la modalidad de destaque de los servidores nombrados: Lic. Socorro Madeleine Córdova Román (Persona con Discapacidad) y Lic. José Luis Ojeda Rivera de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a esta Unidad Orgánica del Gobierno Regional Piura - Año 2023.

Que, a través del **Memorandum N°389 - 2022/GRP - 400000** con HRyC N°02479 de fecha 29 de septiembre de 2022, el Gerente General Regional solicita la Renovación del destaque de la Lic. Socorro Madeleine Córdova Román y José Luis Ojeda Rivera servidores de la Sub Gerencia Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura. Es necesario citar el artículo 6° de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil que establece lo siguiente: Las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, por lo expuesto, correspondió a la Oficina de Personal la que haga sus veces de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, de acuerdo a su competencia funcional emitir el informe respecto al petitorio formulado.

Que, mediante **Informe N°256-2022/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL** de fecha 18 de octubre de 2022, el Responsable de Equipo de Personal (CPC. Ana María Silva Ruiz), informó al Jefe de la Oficina Subregional de Administración (CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza), sobre la solicitud de DESPLAZAMIENTO EN LA MODALIDAD DE DESTAQUE de los servidores: Lic. Socorro Madeleine Córdova Román y José Luis Ojeda Rivera de la Sub Gerencia Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura, manifestando que a su competencia funcional le corresponde emitir el informe respecto al petitorio formulado en el Memorandum N°389-2022/GRP-480000 (29.09.2022) HRyC N°02479.

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobada, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM percibe que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

331

- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

04 NOV 2022

a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor".

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en la Novena Disposición Transitoria establece las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos números 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente: que: (...) "a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino" (...)

Que, atendiendo la petición de la Gerencia General Regional Piura, debe existir el Consentimiento del trabajador y la conformidad de la entidad de destino, cumpliéndose dichos requisitos este despacho opina se debe oficializar mediante Resolución del Titular de la entidad de origen, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque de los servidores nombrados, Lic. Socorro Madeleine Córdova Román y el Lic. José Luis Ojeda Rivera.

Que, a través del Informe N° 267-2022/GRP-402000-402100 de fecha 27 de octubre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, da su opinión que los servidores nombrados, Lic. Socorro Madeleine Córdova Román y el Lic. José Luis Ojeda Rivera, han cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo No 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 0002-92-DNP "Desplazamiento del personal", motivo por el cual, Opina que es viable la solicitud de desplazamiento en la modalidad de destaque, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que otorgue el destaque solicitado Que, siendo ello así, se debe tener presente que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra Entidad, a pedido de ésta debidamente, fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen, y se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el destaque corresponde a una de las diversas modalidades de desplazamiento del servidor de carrera y está debidamente regulado en los Artículos 76°, 80° Y 85° del Decreto Supremo N°005-90-PCM y Numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal," aprobado con la Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP y que establece lo siguiente:

- 3.4.2 El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.
- 3.4.3 Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.
- 3.4.4 El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.
- 3.4.5 La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar".
- 3.4.6 El destaque, no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, gratificaciones, y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la Entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos del CAFAE";





**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 331 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
 Chulucanas, 04 NOV 2022

Que, en relación al control de asistencias, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura, será la responsable del control de asistencia y permanencia de los citados servidores, debiendo informar en forma mensual y dentro de los primeros (05) días a esta Entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y/o acciones de Ley a que hubiera lugar;

Que, en tal sentido, una vez establecidas las condiciones del destaque, y al haber analizado los documentos inmersos en el presente expediente, se observa que efectivamente el trabajador en cuestión ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", consecuentemente corresponde emitir el acto administrativo que materialice el destaque solicitado por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Piura;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Subregional de Administración y la Oficina Subregional de Asesoría Legal de la Gerencia Subregional Morropón – Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre de 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a partir del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, la acción administrativa de desplazamiento de personal, bajo la modalidad de destaque de los Servidores Nombrados: Lic. Socorro Madeleine Córdova Román y Lic. José Luis Ojeda Rivera al Centro Regional de Planeamiento Estratégico-CEPLAR, del Gobierno Regional de Piura, donde se le asignaran funciones a desempeñar, en mérito de los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, es la responsable del Control de Asistencia y Permanencia de los citados servidores, debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días a esta entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los servidores nombrados: Lic. Socorro Madeleine Córdova Román y Lic. José Luis Ojeda Rivera, mantiene su plaza en la Entidad de origen, la misma que continuará abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones con excepción del incentivo único que percibe por el CAFAE que será abonado por la entidad de destino.

**ARTICULO CUARTO.- HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución a los **Servidores Nombrados: Lic. Socorro Madeleine Córdova Román y Lic. José Luis Ojeda Rivera**, Equipo de Personal de la Oficina Sub Regional de Administración, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Oficina Sub Regional de Administración, al SUBCAFAE de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a la Oficina Regional de Administración, al Centro Regional de Planeamiento Estratégico-CEPLAR y a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba  
 ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUIN  
 CIP 171774  
 GERENTE SUB REGIONAL

